



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3955

### AYUNTAMIENTO DE GELSA

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario en virtud del cual se aprobaba provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales relativas a la tasa por cementerio y a la tasa por ocupación del dominio de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes, y habida cuenta de que no se han presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro, así como la fecha de comienzo de aplicación de los preceptos de las Ordenanzas fiscales que ha sido objeto de modificación, se publica a continuación; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del referido Real Decreto legislativo.

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9, RELATIVA A LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL**

Queda modificada en su artículo 3.º, que preceptuará:

Las tarifas serán las siguientes:

- a) Concesión demanial de nichos de la fila 40 del cementerio, 756,66 euros.
- b) Concesión demanial de nichos de las restantes filas del cementerio, 804,12 euros.
- c) Sepulturas, 130,13 euros.
- d) Columbarios para urnas de cenizas, 547,01 euros.

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DEMANIO DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

Queda modificada en su artículo 31, que dispondrá:

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Por cada puesto de venta ambulante, 1,20 euros por metro lineal al día.
- b) Por atracciones o casetas de feria, 15 euros por día, salvo la venta de perritos calientes o similares en puestos, que pagarán 25 euros por día; y el toro mecánico, camas elásticas y autos de choque, que pagarán 20 euros al día.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 «in fine» Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes modificaciones de Ordenanzas fiscales entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Gelsa, a 18 de junio de 2020. — La alcaldesa, María Isabel Álvarez Serón.